AL DESPACHO informando que la parte demandada contestó la demanda dentro del término legalmente conferido para ello; así mismo, informando que el demandante no presentó reforma a la demanda. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, primero (1) de octubre dos mil veintiuno (2021).

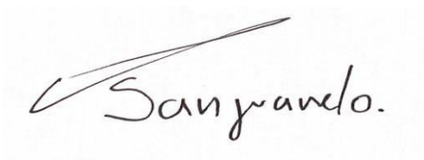

ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Oficial mayor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, primero (1) de octubre dos mil veintiuno (2021

AUTO - I

Por reunir los requisitos de que trata el artículo 31 del CPTSS, se tendrá por contestada la demanda por parte de los demandados JULIO ALIRIO CARRILLO LAGUADO, DROGAS PAGUEMENOS S.A.S., COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EMMANIC – EMMANIC CTA, LADY EDILMA CARRILLO LAGUADO, EDGAR YAIN CARRILLO LAGUADO y CRISTOFHER CARRILLO VILLALBA.

Para efectos de continuar con el trámite procesal, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de los demandados JULIO ALIRIO CARRILLO LAGUADO, DROGAS PAGUEMENOS S.A.S., COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EMMANIC – EMMANIC CTA, LADY EDILMA CARRILLO LAGUADO, EDGAR YAIN CARRILLO LAGUADO y CRISTOFHER CARRILLO VILLALBA, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DAR POR NO REFORMADA LA DEMANDA por cuenta de la parte demandante, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Señalar el día **VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M)** para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 del CPTSS.

Notifíquese y cúmplase,

DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 160 publicado en el micrositio web del Juzgado, hoy, 4 de octubre de 2021 siendo las 8 A.M.

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria